



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 584/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006159, Ent. N° 60/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, relacionadas con la comunicación del inicio de una medida preparatoria a fin de estudiar las condiciones de competencia en la Licitación Pública N° 102394 convocada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para la contratación de trabajos de instalación de redes, ampliaciones y reposiciones de fibra óptica hasta el hogar (Fiber to the Home), en los departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y departamentos limítrofes;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1579/21 - Acta N° 2854 - de fecha 24/11/21, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar la adjudicación, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a CEI S.R.L. – Río Golf S.A. – Clauger S.A. y Juiz FERIA Mario Abel (consorcio a constituirse), por un monto total máximo a adjudicar de \$ 260.116.204,88 (IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3029/21, adoptada en Sesión de fecha 22/12/2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 260.116.204,88 (IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos) previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente y del cumplimiento del artículo 15.5 in fine de la Sección I (Condiciones Generales) del Pliego de Condiciones Particulares, en caso de que opere la



TRIBUNAL DE CUENTAS

prelación dispuesta en el Resuelve 4) de la Resolución N° 1579/21, Acta N° 2854 de fecha 24/11/21;

3) que asimismo, en la referida Resolución, el Tribunal acordó dar cuenta a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, señalando que el presente procedimiento es uno de los siete llamados a Licitación Pública que dispuso la Administración actuante (P102378, P102379, P102390, P102391, P102392, P102393 y P102394), cuyo objeto fue la contratación de trabajos de instalación de redes, ampliaciones y reposiciones de fibra óptica hasta el hogar (Fiber to the Home), destinados a diferentes zonas geográficas del territorio nacional, los cuales pudieron ser susceptibles a la configuración de alguna de las prácticas prohibidas previstas por los artículos 4 y 4 BIS de la Ley N° 18.159 de 20/07/07. Ello en razón de que: **a)** la Administración distribuyó la contratación de los trabajos en siete zonas geográficas del territorio nacional; **b)** la Sección I – Condiciones Generales de cada uno de los Pliegos de Condiciones Particulares requerían los mismos recaudos que debían ser cumplidos por las empresas oferentes (planilla de cotización - Anexo III); declaraciones juradas con sus correspondientes timbres profesionales (Anexos IV y V) y carta de intención de consorciarse con certificación de firmas en caso de corresponder; **c)** el único factor de evaluación previsto en el Pliego fue el precio (artículo 15 de la Sección I del Pliego de Condiciones Particulares); **d)** la publicidad en el sitio web de la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado de la totalidad de los procedimientos referidos se verificó entre el 20/08/21 y el 01/09/21; **e)** los procedimientos, y por tanto las distintas zonas geográficas, fueron adjudicados a distintos proveedores; **f)** si bien todos los procedimientos requerían la puesta de manifiesto de las actuaciones (artículo 67 del T.O.C.A.F), en ninguno de ellos las oferentes presentaron observación alguna; y **g)** algunas empresas se presentaron al procedimiento objeto de contralor, en esta instancia, con



TRIBUNAL DE CUENTAS

intención de consorciarse con empresas que, en los otros llamados similares, fueron sus competidoras;

4) que por Resolución N° 29/022 de fecha 27/01/2022 remitida en esta oportunidad, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso, al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.159, el inicio de una medida preparatoria a fin de estudiar las condiciones de competencia en Licitación Pública N° 102394 y librar oficio a Antel a fin de que agregue copia completa de los antecedentes administrativos que guarden relación con Licitaciones Públicas N° P102378, P102379, P102390, P102391, P102392, P102393 y P102394, extremo que en la oportunidad comunica a este Tribunal;

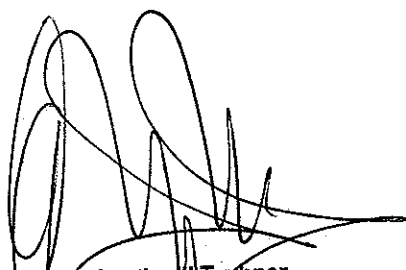
CONSIDERANDO: que en la especie, corresponde tomar conocimiento de la Resolución remitida por la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia y estar a la espera de la comunicación de las resultancias de su actuación;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (Resultando 4);
- 2) Comunicar a la Comisión respectiva, solicitándole remita oportunamente las resultancias del procedimiento iniciado;
- 3) Oficiar a ANTEL en los términos de la presente resolución.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taborer
Secretaria General